

29-2-2021

# Estatutos Puebleando



## Capítulo I. Denominación, definición, valores, domicilio y ámbito

### Artículo 1 - Denominación

1. La Asociación **Puebleando** tiene pendiente el registro legal de marca con el nombre Puebleando, estando de acuerdo todos sus miembros socios en cambiar dicho nombre de no poder ser registrado con este.

### Artículo 2 - Definición

1. **Puebleando** es una Asociación sin ánimo de lucro compuesta por un grupo de profesionales, de diferentes perfiles, vinculados al sector del turismo, el desarrollo local y la difusión unidos bajo un propósito común: promocionar los pueblos y ciudades de la “España Vacía”, desconocida y, muy a menudo, olvidada. Los objetivos de **Puebleando** son los siguientes:
  - Visibilizar y promocionar destinos turísticos excluidos de las rutas y guías convencionales, prestando especial atención a los pueblos de la llamada “España Vacía”.
  - Apostar por la promoción turística de la “España Vacía” desde un paradigma sostenible, social, cultural y humano, poniendo el foco en los habitantes de estos pueblos.
  - Profundizar en sus tradiciones, folclore, gastronomía, historia y, en general, en todo aquel recurso propio que sea factible de ser puesto en valor.
  - Poner el foco en lo local, fomentando un turismo sostenible y responsable con el objetivo de garantizar y mantener la identidad propia de estos pueblos.
  - Ofrecer servicios de promoción y visualización a particulares, empresas, asociaciones y organismos de la administración pública aliviando el coste de dichos servicios a través del dinero, restados los gastos de mantenimiento, que recaude esta asociación, por cuotas de socios, sponsors, colaboradores y subvenciones.

### Artículo 3 - Valores

1. **Sostenibilidad:** Las acciones a desarrollar serán respetuosas con las personas, la cultura y el medio ambiente, con el claro objetivo de preservar la herencia de los pueblos para las generaciones futuras.
2. **Tradiciones:** Poner en valor las tradiciones de los pueblos en los que se desarrollen las acciones.
3. **Naturaleza:** Promover el respeto del entorno natural para preservar el equilibrio de los ecosistemas, tan importante para el desarrollo de la vida en los pueblos.
4. **Patrimonio:** Descubrir el patrimonio desconocido de los pueblos que están cayendo en el olvido, pero que fueron lugares clave en otros momentos históricos.



5. **Respeto:** Colaboración directa con la comunidad local. **Puebleando** apuesta por un trabajo colaborativo, protegiendo estos entornos rurales frágiles a las masificaciones.
6. **Local:** Apostar y promocionar los productos locales y de kilómetro 0, fomentando así la economía local de estas comunidades.

#### Artículo 4 - Domicilio

1. El domicilio de la Asociación se establece en:
  - Dirección: Carrer Sant Llorenç , 137
  - Localidad: Sant Llorenç d'Hortons
  - CP: 08791
  - Provincia: Barcelona
  - País: España
  - Correo electrónico: [hola@puebleando.org](mailto:hola@puebleando.org)

#### Artículo 5 - Ámbito

1. Las acciones de esta Asociación se ejercerán fundamentalmente en España, mayormente en zonas con despoblación o pertenecientes a la llamada “España Vacía”, aunque queda abierta la posibilidad de otro tipo de colaboraciones siempre y cuando entren dentro de los principios de la Asociación.

## Capítulo II. De los Asociados

#### Artículo 6 - Componentes

1. Pueden ser componentes de esta Asociación toda aquella persona física y/o jurídica que esté de acuerdo con nuestros valores y desee aportar su trabajo, colaboración y experiencia para el desarrollo de los objetivos reseñados en el artículo 2.
2. La solicitud para formar parte de esta asociación, se realizará por escrito al correo [hola@puebleando.org](mailto:hola@puebleando.org) expresando resumidamente las cualidades profesionales y motivos por los que quiere asociarse, así como los datos personales y de contacto.
3. Las solicitudes de nuevos socios se presentarán a la Junta Directiva de **Puebleando** y se aceptarán, sí en reunión plenaria se aprueba por una mayoría de votos a favor, quedando dicho ingreso registrado en acta la incorporación del nuevo asociado, pero que no será efectiva hasta la ratificación de dicha acta.
4. Una vez admitido, el nuevo socio deberá remitir documento firmado en el que declare que ha leído los estatutos de la Asociación Puebleando, que está de conforme con ellos y acepta cumplirlos, adjuntando asimismo DNI por las dos caras y justificante de pago de la tasa anual de socio, prorrateada según la fecha de ingreso en el ciclo anual de cobro.
5. Se habilita la figura de Socio Honorífico que podrá solicitar toda aquella persona, empresa u organismo que, renunciando a los derechos y obligaciones como socios, quieran aportar voluntariamente la cuota anual que designe la Junta Directiva, realizar una donación superior a dicha cuota, ofrecerse como patrocinador, sponsor o proveedor de servicios; figurando públicamente en la web de Puebleando en el

apartado que corresponda si así lo desean. Teniendo la Junta Directiva la potestad de aceptar o vetar estas solicitudes.

## Artículo 7 - Junta Directiva

6. La Junta Directiva estará formada por el Presidente/a de la Asociación, el Secretario/a, el Coordinador/a y dos tesoreros/as, cargos que serán preferiblemente rotativos y nombrados anualmente en junta ordinaria o de forma extraordinaria en caso de necesidad.
7. Un socio/a podrá tener más de un cargo en caso necesario.
8. Los cargos serán designados de manera voluntaria si solo se presenta una persona, por votación de los asociados en caso de que sean dos o más voluntarios y rotativo en caso de que no exista ningún voluntario, de manera que recaiga el nuevo cargo sobre el socio más antiguo y que lleve más tiempo sin desempeñar cargo alguno.

## Tareas de los cargos

### 9. Presidente/a

- a. Representar, dirigir y administrar la Asociación de la manera recogida en estos estatutos.
- b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en las reuniones, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices establecidas.
- c. Revisar las actas de las reuniones, votaciones y documentos confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- d. El Presidente/a es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el Secretario/a o por el Coordinador/a, en este orden.

### 10. Secretario/a

- a. Convocar las reuniones y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.
- b. Crear el orden del día y solicitar la ratificación y aprobación del acta anterior.
- c. Dirigir y moderar las reuniones.
- d. Informar, crear, contabilizar y archivar el resultado de las votaciones.
- e. Custodiar la documentación de la Asociación, levantar y redactar las actas de las reuniones.
- f. Custodiar los correos en que los nuevos socios confirmen la aceptación y cumplimiento de los estatutos en pdf impreso del correo electrónico en que se recibió la copia firmada.
- g. Redactar y autorizar los documentos que sean requeridos por su cargo.
- h. Sustituir al Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad.

### 11. Coordinador/a

- a. Establecer las tareas a realizar en la Asociación.
- b. Designar estas tareas a cada componente para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la Asociación.
- c. Analizar los informes de rendimiento (redes sociales...).



- d. Velar por el buen funcionamiento de la Asociación.
- e. Sustituir al Presidente/a o Secretario/a en caso de ausencia o enfermedad.

**12. Tesorero/a**

- a. Custodiar y controlar los recursos económicos de la Asociación.
  - i. Llevar un registro de caja disponible para todos los asociados en el que se reflejen los gastos y beneficios.
  - ii. Ingresar los beneficios en los depósitos abiertos en la cuenta de la Asociación (actualmente en Paypal).
  - iii. Mantener copia de los justificantes de pago de las cuotas
- b. Pagar las facturas aprobadas por la Asociación o el Consejo de Administración en su caso.
- c. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a los asociados para su aprobación
- d. Confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente y avisar a los asociados con un mes de antelación para que realicen el pago anual.
- e. Cumplimentar y llevar registro de las declaraciones trimestrales tributarias y/o facilitar a un representante legal o gestor, los datos necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales de la Asociación.
- f. Es responsabilidad del segundo Tesorero/a velar por la correcta aplicación de los puntos anteriores.

**Artículo 8 - Obligaciones y derechos de los socios**

- 1. Cada Socio tiene derecho a voz y voto por igual.
- 2. Los socios deberán comprometerse con las finalidades de la Asociación y participar activamente para alcanzarlas.
- 3. Contribuir al sostenimiento de la Asociación con las cuotas anuales y aportaciones extraordinarias que se fijen y hayan sido aprobadas por todos los asociados en votación.
- 4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asociación y registrados en acta no impugnada.
- 5. Todos los asociados quedan sujetos a los acuerdos que se alcancen en las reuniones o votaciones correspondientes, incluyendo los ausentes, los que discrepan y los presentes que se han abstenido de votar.
- 6. Los socios tendrán preferencia para ser contratados en los servicios a clientes y acciones que lleven a cabo la Asociación, procurando una rotación equitativa en cada especialidad y siempre de acuerdo a las necesidades o deseos del cliente, disponibilidad y adecuación, que en todo caso, valorará y decidirá el coordinador designado por la Junta Directiva para cada acción concreta.
- 7. Los socios tienen derecho a proponer acciones de la Asociación, enmiendas o cambios en su funcionamiento y/o estructura, así como decidir la distribución de las subvenciones y donaciones si las hubiera, siempre todo ello aprobado mediante votación
- 8. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.



## Artículo 9 - Infracciones

1. Serán motivo de sanción y/o posterior expulsión las siguientes actitudes:
  - a. Faltas de respeto, insultos o agresiones a algún asociado, colaborador de la Asociación, cliente o miembro de la comunidad generada.
  - b. La no asistencia reiterada y no justificada a las reuniones agendadas.
  - c. Uso de los recursos y medios de la Asociación para fines particulares.
  - d. No cumplir las obligaciones estatutarias.
  - e. No cumplir sistemáticamente las tareas asignadas.
  - f. No satisfacer las cuotas anuales en el plazo establecido.

## Artículo 10 - Abandono de la Asociación

1. Todo Socio será libre de abandonar la Asociación en cualquier momento, renunciando en ese acto a cuanto hubiera aportado, ya sea material intelectual o pecuniario
2. Los trámites necesarios para abandonar la Asociación **Puebleando** serán:
  - a. Comunicarlo a la Junta Directiva de la Asociación o, al menos, a su Presidente vía email.
  - b. Liquidar cualquier deuda que estuviera pendiente de pago con la Asociación.

## Capítulo III. Acciones

### Artículo 11 - Objetivos

1. Serán objetivo principal de esta Asociación llevar a cabo acciones en las localidades y regiones de España que necesiten de nuestros servicios.
2. El objetivo de las acciones de la Asociación es principalmente promocionar zonas de España afectadas por la despoblación y que tengan interés turístico y pocos medios para darse a conocer.

### Artículo 12 - Directrices

1. Todos los proyectos se realizarán bajo las directrices de un turismo sostenible y responsable dentro de las posibilidades que cada destino permita.
2. Antes de realizar una actuación el Coordinador de la acción se informará previamente de las características y problemáticas del lugar a visitar para entender sus dinámicas.
3. Se buscará la forma más eficiente y menos contaminante de realizar los desplazamientos.
4. Las acciones serán respetuosas con las personas, cultura y el entorno.
5. Se fomentará el intercambio positivo de experiencias y conocimientos con las personas de las poblaciones visitadas.
6. Se comunicará el valor de cada lugar en base a su patrimonio y necesidades, dando a conocer las actividades que tienen un beneficio real para el destino.
7. La Asociación será transparente en sus comunicaciones para dar información veraz a sus lectores.



## Artículo 13 - Facturación

1. La Asociación en el momento de ser constituida carece de patrimonio.
2. Los tesoreros serán encargados de pedir a los socios y recaudar la cuota anual que se establezca tras la constitución de la Asociación y revisar dicha cuota anualmente en base a las necesidades que acuerde la Junta Directiva y siempre que cuenten con la aprobación de una mayoría de votos a favor, quedando el importe de la cuota registrado en acta.
3. La Asociación se encargará del cobro mediante factura global a los clientes que soliciten nuestros servicios, así como de efectuar los pagos, previa presentación de factura, a quienes realicen dicho servicio, pertenezcan o no a esta asociación.
4. Una vez cobrados los servicios, será labor del tesorero realizar los pagos correspondientes y anotar todo ello en el registro de contabilidad de la Asociación, de manera que en el balance de cuentas anual de la Asociación, esta no salga beneficiada económicamente más allá de las donaciones, para así poder acreditar la ausencia de lucro.
5. Será potestad de la Junta Directiva proponer al coordinador/a para cada acción.
6. Será la Junta Directiva quien proponga el destino del excedente de las donaciones recibidas (si lo hubiera) y será por voto de la mayoría de socios el que se apruebe dicho gasto.

## Artículo 14 - Votaciones

1. Se podrá solicitar una votación siempre que la Junta Directiva lo apruebe o más de un 51% de los socios la solicite a dicha Junta y se comunique por correo electrónico a todos los asociados con un mínimo de 48 horas de antelación, salvo emergencia extraordinaria.
2. Las votaciones podrán realizarse a través de asentimiento o mano alzada en reunión presencial convocada con al menos 48 horas de antelación, por reunión a través de videoconferencia, con la misma antelación, o delegando el voto en otro asociado, previa autorización de delegación por correo electrónico al secretario/a, encargándose éste del recuento, el registro y anotación del resultado de la votación en acta.

## Capítulo IV. Disolución

### Artículo 15 - Consideraciones previas

1. La Asociación puede ser disuelta si surgen discrepancias entre los socios que impidan su correcto funcionamiento en base a estos estatutos, y siempre que no existan más de tres socios que expresen su deseo de continuar con ella.



## Artículo 16 - Consideraciones finales

1. Una vez acordada la disolución, el Presidente o en su defecto el Secretario, con el apoyo de Tesorería, han de tomar las medidas oportunas tanto con respecto al destino de los bienes y derechos de la Asociación, como la finalidad, la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.
2. De existir en caja dinero procedente de donaciones o subvenciones, ese dinero será devuelto a su origen.
3. Si existiera un remanente de los fondos aportados por los socios y no hubiera deudas pendientes, será reembolsado equitativamente a cada uno de ellos.

## Capítulo V. Revisión de los estatutos

1. Estos estatutos podrán ser revisados siempre y cuando la mayoría de los asociados estén de acuerdo y los cambios no desvirtúen la esencia del original .
2. Las modificaciones de cada sección a cambiar deberán ser aprobadas por votación, previa revisión de la legalidad de la modificación, siendo necesario el voto de al menos un 80% de los socios para realizarse y que sean efectivas.
3. En caso de realizarse algún cambio en estos estatutos deberá ser rellenada la plantilla de control de cambios incluida al pie del documento.





## Control de cambios

Fecha	Descripción del cambio	Cambio realizado	Aprobado por
15/02/2021	Creación nuevo documento	Aprobación y firma	100%

Carmelo Caballero

Eva Puente

Aníbal Trejo

DNI 40883459Q

DNI 00824658Q

DNI 47571166J

Estos estatutos fueron aprobados el día 29 de febrero de 2021 por los arriba firmantes: